



MINISTERIO
DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”
HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA GERTRUDIS



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE UNIDAD
DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL U.A.C.I

Libre Gestión No. 106/2021
Correlativo Comprasal 20210102
FONDOS GENERAL

Código de Proyecto: 8024



CONTRATO No. 046/2021

Nosotros: **REYNALDO ANTONIO REINA MELÉNDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria _____; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y por otra parte **HERBERT RENE CHÁVEZ CENTENO**, mayor de edad, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** de la Sociedad **CHL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CHL, INGENIEROS, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios de Supervisión, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El supervisor prestará **EL SERVICIO PARA LA SUPERVISION DE OBRAS CIVILES "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA DEL MINSAL HOSPITAL DE SAN VICENTE"**. FONDO GENERAL, PROYECTO 8024".

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
--------	--------------------------	-----	----------	-----------------	----------------------

1	CODIGO: 81215001 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES: "CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA DEL MINSAL, HOSPITAL DE SAN VICENTE" (MAS TERMINOS DE REFERENCIA EN ARCHIVO ADJUNTO). OFRECEN: DE ACUERDO CON	C/U.	1	\$ 11,865.00	\$ 11,865.00
---	--	------	---	--------------	--------------

LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUDES
COTIZACION No.106/2021, ADENDAS Y ACLARACIONES, EL
SUSCRITO EN SU CALIDAD DE OFERTANTE PROPONE EJECUTAR "SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES:" CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA DEL MINSAL, HOSPITAL NACIONAL DE SAN VICENTE". Y REAZIZAR TODO EL TRABAJO QUE COMPRENDE, EN UN PLAZO DE 180 DIAS CALENDARIO, Y CONVIENE QUE SI DENTRO DE LOS SESENTA DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LAS OFERTAS, FUERA NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, FORMALIZARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO POR PARTE NUESTRA, Y RENDIRÁ LAS GARANTÍAS EN LAS FORMAS REQUERIDAD POR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. MONTO INCLUYE IVA. ADJUNTO A LA OFERTA 5. TEOLOGIA DE TRABAJO. A) PLANIFICACION Y ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE SUPERVISION, B) METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS. 1PROCEDIMETO DE LOS AMATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS, 2- PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACION PARA EL CONTROL DE EJECUCION DEL PROYECTO, 3 - PROCEDIMIENTOS DE SUSPERVISION DE LAS ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONTRATISTA, SOBRE LA BASE DE RESOLUCION MARN Y MEDIDAS DE MITIGACION DEL IMPACTO SOCIALES, ATESTADOS: ADJUNTO A LA OFERTA, **VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)** EL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA ES 60 DIAS MINIMO Y CONVIENE QUE SI DENTRO DE LOS SESENTA DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LAS OFERTAS, **FORMA DE PAGO:** MENSUAL CON CREDITO MAYOR A 60 DIAS, **PLAZO DE ENTREGA:** REAZIZAR TODO EL TRABAJO QUE COMPRENDE, EN UN PLAZO DE 180 DIAS CALENDARIO, **GARANTIA:** EL CONTRATO RESPECTIVO POR PARTE NUESTRA, RENDIRÁ LAS GARANTÍAS EN LAS FORMAS REQUERIDAD POR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

De acuerdo con los Documentos de Solicitud de Cotización No 106/2021, adendas y Aclaraciones, el suscrito en su calidad de Ofertante propone ejecutar "SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES:"CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA DEL MINSAL, HOSPITAL DE SAN VICENTE" y realizar todo el trabajo que comprenda, en un plazo de 180 días calendario, por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 Dólares (US \$ 11,865.00) incluye IVA, la forma de pago será mensual con crédito mayor a 60 días, el mantenimiento e la oferta es 60 días mínimo y conviene que si dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de las Ofertas, fuere notificado por escrito de la adjudicación del Contrato, formalizará el Contrato respectivo por parte nuestra, y rendirá las garantías en las formas requeridas por los documentos Contractuales. **5. METODOLOGIA DE TRABAJO SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES:"CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA DEL MINSAL, HOSPITAL DE SAN VICENTE"** Para lograr que se cumplan los resultados esperados de parte del contratante se aplicara una metodología planificando la supervisión del proyecto de manera que los resultados esperados definiendo el rol y autoridad de

los involucrados expuestos a continuación: A) PLANIFICACION Y ESTRATEGIA PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE SUPERVISION 1. Procedimiento y organización que prevé para la atención a problemas de ingeniería que surjan en la ejecución del proyecto El procedimiento y Organización para atender problemas de ingeniería durante la ejecución del proyecto se detalla a continuación: • Se determinaran puntos durante el proceso en los cuales se efectuará una inspección o ensayo de parte del Ingeniero de Control de Calidad o sus delegados, y en los cuales el proceso PRESENTA PROBLEMAS no podrá seguir si no se obtiene un resultado satisfactorio de la inspección. • Estos puntos podrían incluir, a manera de ejemplo: inspección y ensayo de tramos de base terminada, inspección de trazo y niveles de rasante, inspección del terreno de fundación de estructuras, etc. En estos puntos, se indicará al Supervisor, con al menos 24 horas de anticipación, la hora de las inspecciones y muestreos a realizar de parte del ingeniero de Aseguramiento de Calidad de la Supervisión. Estas inspecciones deben ser realizadas en presencia del Supervisor o sus delegados, sin embargo, si transcurridos quince (15) minutos de la hora especificada, dichos representantes no estuvieren presentes, las inspecciones, mediciones y muestreos se llevarán a cabo, anotando en bitácora y el reporte diario dicha ausencia. • Establecimiento de Puntos de Espera: Puntos del proceso en los cuales se efectuarán inspecciones, mediciones, muestreos o ensayos, de parte del ingeniero de Control de Calidad o sus delegados, y en los cuales para que el proceso continúe, serán indispensables un resultado satisfactorio de la inspección. Estos puntos incluyen: la medición de cantidades de obra para pago, la inspección de tramos donde se colocará Concreto Hidráulico, inspección del trazo, inspección de niveles de desplante, niveles de sobre excavación, inspección de planos de taller y otros aspectos que el Supervisor estime conveniente. • La inspección de superación de problemas y cualquier corrección de las deficiencias encontradas (No conformidades), deberán llevarse a cabo dentro del plazo contractual de los trabajos en cuestión. 2. Mecanismos de Comunicación y Coordinación con el Ministerio y con el Contratista Para generar una buena comunicación con el Ministerio y con el Contratista en la ejecución del proyecto en cuestión, es necesario implementar mecanismos que ayuden a llevar de manera ordenada y legible, toda la información generada en el mismo. Para ello se tendrán varios sistemas de comunicación, a través de los cuales se comparte la información a los interesados. Sistemas de Comunicación. Bitácora Notas Fax Memorándum Email Informes diarios y mensuales • En la bitácora se anotará diariamente el avance de las obras y las actividades realizadas por el contratista, así mismo servirá para la comunicación de campo entre el contratista y la supervisión. Cabe mencionar que el contratista es el responsable de suministrar las bitácoras y mantenerlas al día, y a completa disposición del supervisor y del propietario. • Las notas servirán para formalizar la documentación contractual entre contratista- supervisor y contratista-propietario. • Es necesario aclarar que toda la correspondencia generada por la supervisión irá con copia al correspondiente administrador del proyecto; y de igual manera la correspondencia dirigida al propietario se enviará copia al constructor. B) METODOLOGIA PROPUESTA PARA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS 1. Procedimientos de aseguramiento de la Calidad de los Materiales Para el desarrollo de la obra y con el propósito de aseguramiento de Calidad de los materiales y realizar los ensayos de laboratorio requeridos para el control de calidad, se debe disponer de un espacio físico que servirá para acomodar las instalaciones necesarias para tal propósito. Dichas

instalaciones se ubican en la zona del Proyecto. De acuerdo con las necesidades del proyecto, las instalaciones deben disponer del área suficiente para desarrollar adecuadamente las actividades del control de calidad en el laboratorio y la disposición segura de los materiales que requerirán de almacenamiento. El laboratorio de suelos de la supervisión contará con instalaciones apropiadas para la correcta realización de los ensayos a ejecutarse, deberá contar con zonas adecuadas para almacenar las muestras y el equipo de laboratorio y elaboración de ensayos. En este laboratorio se realizarán los ensayos a muestras de suelo en todas las actividades de Terracería, asimismo se contará con recipientes metálicos para almacenamiento de cilindros de concreto; los ensayos Próctor respectivos y demás pruebas necesarias para los ensayos de contraste. Se contará con libros de registro de muestras para cada área de laboratorio asignado: suelos, agregados, concreto, etc. Todos los registros de laboratorio se harán con tinta indeleble. Se tendrá la presencia física de todas las normas actualizadas que se requieran para la elaboración de los ensayos.

2. Procedimiento y organización para el Control de Ejecución del proyecto

El procedimiento y la Organización de la Unidad de Control de Calidad, el Manual de Funcionamiento de Laboratorio, los planes, los programas y los procedimientos del sistema, necesarios para controlar la ejecución de la Construcción se detallan a continuación:

- Por medio de ensayos insitu, realizados bajo procedimientos normados por ASTM y/o AASHTO, de tal forma de determinar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto, tanto en calidad de obra como en calidad de materiales utilizados para la construcción de las mismas.
- El procedimiento es aplicable a todos los procesos para inspeccionar antes, durante y después de las operaciones constructivas, tanto dentro como fuera del sitio del proyecto y está diseñado para dar seguimiento a la secuencia constructiva propuesta por el Contratista en los Documentos de Aprobación de Requisitos Contractuales (DARC) respectivos.
- Para el procedimiento del sistema considera la realización de suficientes trabajos de inspección y ensayos de todas las partidas de la obra, previendo que es necesario puntualizar las inspecciones de obra y ensayos de campo y/o laboratorio, sobre aspectos importantes como lo son materiales, mano de obra, procedimiento constructivo, acabado, rendimiento funcional e identificación de la partida de trabajo.
- La organización será dirigida por el GERENTE DE SUPERVISION: ING. HERBERT RENE CHAVEZ C. (por visitas) y el Residente Control de Calidad: Ing. Matías Heriberto Montano (Tiempo completo), responsables de llevar a cabo el Aseguramiento de la Calidad de los materiales y/o procesos constructivos a ser incorporados al proyecto; por lo que se deberá efectuar en la etapa de construcción los mecanismos de interacción a través de los cuales, una determinada obra o porción de la misma se construya con calidad, a través del cuidado minucioso de cada uno de sus componentes.
- La Organización para el control de la ejecución incluye que a través de la concientización de todos los miembros del personal y su participación hacia el objetivo común de producir una obra de buena calidad en todos sus componentes. En este sentido, el control de la ejecución está concebido para interactuar con el SISTEMA DE PRODUCCIÓN, de tal forma que a través de las insectorías y ensayos de laboratorio y/o campo se pueda medir oportunamente el nivel de calidad alcanzado.

3. Procedimientos de Supervisión de las actividades a implementar en el Programa de Manejo Ambiental elaborado por el contratista, sobre la base de la resolución MARN y Medidas de Mitigación de Impactos Sociales.

Se realizara la verificación del cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental y la Identificación de impactos ambientales que pueden ir

apareciendo durante la ejecución del proyecto según la resolución del MARN y medidas de Mitigación de impactos sociales. Los supervisores de Proyectos coordinaran con el Residente las labores del Monitoreo Ambiental del proyecto con la toma de muestras, registro según el avance de obra, reportando los impactos no previstos y Medidas de Control Ambiental. Las acciones de la supervisión del proyecto serán orientadas a:

- Supervisar el cumplimiento de las Medidas de las actividades a implementar en el Programa de Manejo Ambiental elaborado por el contratista.
- Identificar Impactos Ambientales no previstos, durante la ejecución del Proyecto.
- Verificar que el proyecto no ocasione contaminación en el agua, aire o suelo, deterioro de la fauna y flora, erosión hídrica, presencia de enfermedades relativas al agua, excretas y residuos, generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.
- La medición del impacto social no se circunscribe a medir el cumplimiento de los criterios básicos citados que pueden utilizarse. La supervisión desarrollara una perspectiva del grado en el que el proyecto responde a las necesidades sociales y genere resultados (cambio) en las vidas de aquellos a los que afecta. Su impacto puede apreciarse de forma directa o indirecta en la vida de las personas o las comunidades atendidas y otros individuos involucrados en la prestación del servicio. También puede percibirse en los efectos que el contratista ejerce en personas de su ecosistema, esto es, lograr cambios mediante su existencia y a través de la ejecución de sus actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUPERVISION. Supervisar la ejecución de las **OBRAS CIVILES “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA DEL MINSAL HOSPITAL DE SAN VICENTE”**. contempladas en el contrato con altos estándares de calidad, garantizando el debido cumplimiento a los requerimientos establecidos en este y todos los demás documentos contractuales, lo que incluye la implementación de adecuados procesos constructivos, apegados a planos y especificaciones técnicas, el correcto control de avance físico y financiero de la obra, el control de calidad de los procesos constructivos, la elaboración de planos de taller y garantizar que todas las obras se ejecuten cumpliendo con las buenas prácticas de la construcción.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguiente: a) Las especificaciones Técnicas o Términos de referencia de las Solicitud de compra del proceso de Libre gestión Número uno cero seis/dos mil veintiuno, **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISION DE OBRAS CIVILES “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA DEL MINSAL HOSPITAL DE SAN VICENTE”**. FONDO GENERAL, PROYECTO 8024, b) Las Adendas o Enmiendas a las Especificaciones Técnicas, c) La Oferta del Contratista presentada el diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno; d) El Oficio de Adjudicación No. HNSG-UACI-2021-542, e) La Garantía y f) Las modificativas si las hubiere; g) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE DE LA SUPERVISION. Los alcances de la presente supervisión consisten en supervisar la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA DEL MINSAL HOSPITAL DE SAN VICENTE”**. El cual se localiza en 2ª. Av. Sur No. 23, departamento de San Vicente. Para este propósito el Supervisor Residente, será el responsable de llevar a cabo el control de calidad de las obras que se realicen. Los Servicios de Supervisión incluirán, pero sin limitarse

a, lo siguiente: supervisar la ejecución de las obras físicas del proyecto, realizar la revisión/aprobación de las mismas, dando seguimiento del programa de trabajo del Contratista, siendo en consecuencia co-responsable de que el proyecto se desarrolle de manera eficiente, con calidad, dentro de los plazos, costos y condiciones establecidas en los documentos contractuales, verificando el cumplimiento de los requerimientos técnicos de ingeniería, los aspectos financieros, legales y ambientales necesarios para asegurar que el Contratista desarrolle la construcción del proyecto conforme a lo contratado. En el proceso el Supervisor dará seguimiento y control de manera propositiva y proactiva al desarrollo de las obras, asegurando que se cumplan los diferentes aspectos antes mencionados, el Supervisor representará al **HOSPITAL** en la obra y sus servicios estarán orientados a realizar todas las actividades, tanto administrativas como técnicas que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto por parte del Contratista. La prestación de los servicios de supervisión se desarrollará básicamente en tres etapas: 1- Actividades previas al Inicio de la construcción del proyecto. 2- Supervisión de la construcción desde su inicio hasta su Recepción Final. 3- Liquidación del Contrato. El Supervisor será el responsable ante **EL HOSPITAL** de proporcionar toda la asesoría, investigaciones, análisis pertinentes, y llevar los controles técnicos administrativos y financieros que sean necesarios para que la obra se construya de acuerdo a las condiciones contratadas. Para este fin el Supervisor está obligado a conocer a profundidad los documentos contractuales del Contratista, además de los alcances del Proyecto a efectos de poder ejecutar adecuadamente sus obligaciones. **CLÁUSULA QUINTA: DIRECTRICES AL SUPERVISOR.** El Supervisor será el representante del **HOSPITAL** en la obra, teniendo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los documentos contractuales en todos sus componentes técnicos y administrativos. Deberá coordinar eficientemente sus actividades con la empresa Contratista y con el personal asignado por **EL HOSPITAL** para seguimiento y apoyo en el proyecto. El Supervisor estará obligado a estudiar y conocer todas las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales que regirán la relación entre el Contratista y **EL HOSPITAL**, a fin de detectar cualquier error, omisión o contradicción que pudiera existir en estos documentos y que pudieran resultar en inconveniencias de cualquier clase. El Supervisor deberá garantizar que el proyecto se ejecute de forma eficiente, dentro de las limitantes de tiempo, costo y condiciones contractuales. Por lo que asumirá las responsabilidades adquiridas en el contrato, debiendo desarrollar sus servicios de forma integral desde la emisión de la Orden de Inicio hasta su Liquidación, debiendo permanecer en la obra a tiempo completo, supervisando las actividades que se ejecuten en apego al programa de trabajo que se le pruebe al Contratista. El Supervisor será el responsable de la identificación temprana de posibles dificultades que puedan afectar la ejecución del proyecto y de presentar estrategias para evitar o minimizar riesgos, y proponiendo soluciones en caso de que estos se materialicen. En consecuencia asistirá oportunamente al **HOSPITAL** en la toma de decisiones relativas a la ejecución de la obra, y será diligente en velar porque se cumpla en tiempo y calidad todo el alcance del contrato de obra. Los documentos que servirán de base para el seguimiento de la Obra por parte del Supervisor son los siguientes: Contrato de Obra, planos constructivos, especificaciones técnicas, programación de los trabajos, el presupuesto contractual; así como el contrato de Supervisión, y demás documentos contractuales necesarios para cumplir eficazmente sus responsabilidades. El Supervisor responderá ante **EL HOSPITAL** por sus servicios desde el

momento de su inicio hasta la finalización del contrato, garantizándolos por un periodo de CIENTO OCHENTA DIAS contados a partir del día de la Orden de Inicio del proyecto. **CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE SUPERVISIÓN.** Una vez emitida la Orden de Inicio de su contrato, el Supervisor elaborará un informe en el que detallará su Plan de Supervisión incluyendo el planteamiento previsto para llevar a cabo toda la labor de aseguramiento de la calidad, tanto en el seguimiento y control general de la construcción, como en lo concerniente al control de calidad de materiales, suministro e instalación de equipos y procedimientos constructivos, según se detalla en los presentes Términos de Referencia y el Contrato, respondiendo en todo caso a los intereses del **HOSPITAL**. Asimismo, elaborará un Programa de Trabajo indicando los recursos que destinará a cada una de las etapas de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR: La Supervisión de las obras comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar la correcta ejecución y funcionamiento, para lo cual tendrá las siguientes responsabilidades, sin limitarse a ellas: **1-** Mantener informado al **HOSPITAL**, de todo lo concerniente a la construcción de las obras, teniéndole al tanto de las principales intervenciones que se realicen y advirtiéndole de posibles dificultades que puedan presentarse. **2-** La correcta y eficiente ejecución de los trabajos, de acuerdo con las prácticas modernas de ingeniería y administración de proyectos, tomando como base lo especificado en las Bases de Licitación y Oferta del Constructor. **3-** Revisión y aprobación del Programa de Utilización del Anticipo y Programa de Trabajo presentados por el Contratista, como también el control del grado de avance físico y financiero de la obra en general. **4-** Control y Seguimiento de las obras mediante reuniones semanales con el Contratista y el Administrador del Contrato, llevando el registro mediante actas de seguimiento y acuerdos. **5-** El aseguramiento de la calidad de las obras, de los procesos y procedimientos constructivos. **6-** Seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Control de Calidad presentado por el Contratista. **7-** Cuando los trabajos lo requieran, deberá aportar soluciones técnicas a posibles inconvenientes o imprevistos en los procesos constructivos. Estas soluciones deberá presentarlas de forma oportuna, evitando atrasos en los mismos y será responsable de verificar su buena ejecución. **8-** Organizar y poner al servicio del **HOSPITAL** y de las obras, los recursos tecnológicos apropiados para garantizar el buen desarrollo de su trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. **9-** Ejercer una supervisión integral sobre las obras objeto de esta supervisión, en nombre del **HOSPITAL** para lo cual deberá, en todo momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria para el buen seguimiento de las obras. **10-** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista, del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en el mismo, dentro de los plazos previstos, debiendo encargarse de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades. **11-** Informar clara y oportunamente al **HOSPITAL** sobre situaciones problemáticas que se presenten, o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a describirla en el informe mensual o en algún anexo, sino interactuando con el Administrador de Contrato de forma oportuna, a fin de aportar soluciones y evitar atrasos en la obra. **12-** Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista de Obra y/o **EL HOSPITAL** en relación con las obras objeto de esta supervisión. **13-** La revisión y aprobación de las Estimaciones de Pago al Contratista

y su correspondiente certificación, para remitirlas a Visto Bueno del Administrador del Contrato de Obra. **14-** Revisión y aprobación de informes mensuales y final, presentados por el Constructor, debiendo remitirlos oportunamente al **HOSPITAL** incluyendo sus conclusiones y recomendaciones. **15-** Atención oportuna y diligente a las consultas técnicas del Contratista relacionadas con el proyecto y solución a los problemas que surjan en la obra. En caso de discrepancias deberá remitir al **HOSPITAL** sus interpretaciones tanto técnicas como contractuales y las recomendaciones pertinentes. **16-** Formulación oportuna de la documentación de respaldo que demuestre la existencia de incumplimientos contractuales por parte del Contratista. **17-** Implementación, control y seguimiento a las medidas establecidas de Higiene y Seguridad Industrial. **18-** Revisión, certificación y aprobación de la correcta elaboración de los planos finales "Como Construido". **19-** Liquidación de los contratos de obra y de Supervisión en los aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros y demás, de conformidad a lo especificado en los términos de Referencia. **20-** En caso de ser necesarios cambios o ajustes, y no existir en el Contrato ningún precio unitario para un trabajo a realizar, el Supervisor realizará su propio análisis de precio unitario, siguiendo el proceso de Valoración, asegurando la justificación de cada uno de sus componentes, y entregando al Administrador de Contrato su recomendación respecto al precio propuesto por el Contratista. **21-** Controlar y emitir su análisis y recomendación respecto a la cantidad de personal que mantenga el Contratista en el proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa de trabajo. **22-** Deberá realizar inspecciones de todos los procesos constructivos, en un sentido amplio y preventivo: replanteos u operaciones previas a la ejecución de las obras, acopios, medios, maquinaria y equipos del Contratista; así como examen a la ejecución y unidades finalizadas. **23-** Redactará un resumen de las obras pendientes de subsanación, haciendo referencia a la fecha de la primera comunicación si estas se demorasen, las fechas en que sean subsanadas, y las soluciones adoptadas. Todas estas actividades serán plasmadas en los documentos e informes que se recogen en el apartado correspondiente, así como la organización y medios que se dispondrán para tal efecto. Será de vital importancia y se prestará especial atención, a la inmediata transmisión al Administrador del Contrato, de las incidencias y resultados de las inspecciones y controles. Se entiende por aseguramiento de la calidad, todos aquellos trabajos necesarios para garantizar que el Contratista esté cumpliendo con el sistema de control de calidad de la construcción, materiales, y la ingeniería de todas las disciplinas involucradas en el proyecto. El Supervisor tendrá también la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución de los trabajos encomendados al Contratista, y la certificación de los planos finales. El control del Contrato de Construcción le obligará a informar al **HOSPITAL** de todos los sucesos Administrativos y Técnicos que afecten el proyecto, de modo que puedan resolverse con tiempo suficiente, para evitar cualquier reclamo por parte del Contratista. Para ello llevará un control estricto del avance físico y financiero del Proyecto, y responderá diligentemente a cualquier solicitud del **HOSPITAL** con respecto a las proyecciones de inversión, o cualquier otra información que le sea requerida. El Supervisor someterá, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio girada por **EL HOSPITAL**, su Plan de Supervisión de Obra, en el que incluirá el Manual de Procedimientos para su aprobación por parte del **HOSPITAL**. Además incluirá los mecanismos de coordinación de las distintas partes implicadas en la ejecución

de los trabajos, así como el sistema de las comunicaciones y la de identificación y distribución de los documentos generados. Para tal fin se establecerá de manera clara e inequívoca el flujo de información que se derive de lo anterior, asegurando que la misma llegue con la mayor celeridad, a las personas encargadas de su utilización e interpretación. En el Plan de Supervisión estarán especificadas sus funciones como Residente de Supervisión así como los medios materiales a su disposición para ejecutar su labor. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERACCIÓN ENTRE SUPERVISOR Y CONTRATISTA: I-Autoridad y condición legal del Supervisor**, El Supervisor tendrá autoridad para emitir su conformidad, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: **1-** Inspeccionar y opinar sobre la aceptación o rechazo del trabajo que se está llevando a cabo, para asegurar que este se realice conforme a los documentos contractuales, velando por el cumplimiento del control de calidad de las obras ejecutadas. **2-** Verificar y certificar el avance físico y financiero de las distintas partidas de obra, para las estimaciones presentadas a cobro por el Contratista. **3-** Inspeccionar y supervisar las instalaciones del laboratorio de materiales, equipos, formatos y procedimientos de ensayos; verificando la cantidad y condición del equipo de laboratorio utilizado por el Contratista para el control de calidad durante la ejecución del proyecto. **4-** Revisar y certificar sobre la aceptación o rechazo de los informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto, y de los inventarios de equipos y materiales suministrados por el Contratista en el sitio de la obra. **5-** Asegurar que se corrijan los procesos observados y rechazados, así como ordenar el retiro de materiales que no reúnan los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas, y que puedan implicar detrimento de la calidad del proyecto, velando porque el Contratista realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que demuestre técnicamente lo contrario. **II- Aprobación de Estimaciones del Contratista:** El Supervisor deberá revisar y certificar las estimaciones de pago presentadas por el Contratista de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales de los documentos del contrato de obra. Los certificados de pago o estimaciones, deberán incluir el detalle de acuerdo a mediciones de la obra realmente ejecutada y el monto a pagar. El Supervisor deberá emitir su certificación u observaciones a más tardar 5 días calendario después de recibida la documentación. Las mediciones respectivas, que deberán ser aprobadas por el Supervisor, incluirán todas las unidades del plan de oferta, así como aquellas que deban ser medidas para definir el avance de la obra respecto al programa de trabajo. Estas mediciones serán respaldadas por el contratista, con una memoria de cálculo legible e ilustrada con esquemas de las obras realizadas, y los anexos que se consideren necesarios, la cual deberá acompañar al documento de estimación revisada y con la aprobación del Supervisor para que sea válida. **III- Procesamiento de Ordenes de Cambio:** Cuando se estime conveniente efectuar cambios en los procedimientos de construcción por ventajas técnicas o económicas que se identifiquen durante la ejecución de las obras, el Contratista podrá proponer por escrito dichos cambios al Supervisor para su consideración y análisis, incluyendo sus comentarios, causas, propuestas, razonamientos y análisis de costos. El Supervisor deberá analizar estas propuestas y remitir su recomendación al Administrador de Contrato. Toda propuesta para Orden de Cambio, el Contratista deberá presentarla al Administrador de Contrato, previamente aprobada por el Supervisor, al menos 15 días antes de que finalice el plazo contractual, debiendo anexar la información técnica necesaria y un análisis del costo diferencial. **IV- Liquidación y documentación definitiva:** Cuando el Contratista haya informado de la terminación

de la obra, el Supervisor realizará a la mayor brevedad una inspección conjunta con este para verificar la terminación de las obras. En este recorrido examinará las obras para comprobar su calidad en función de los requerimientos del Proyecto y el plazo contractual. En caso de determinar la existencia de obras incompletas o la necesidad de reemplazar o reparar parte de ellas, el Supervisor girará indicaciones precisas al Contratista y le establecerá un plazo razonable para su atención. Una vez cumplidas dichas indicaciones, y si a juicio del Supervisor las obras han sido totalmente terminadas, este recomendará por escrito al Hospital proceder a la Recepción Preliminar de las mismas. El Administrador de Contrato se coordinará con el Supervisor para establecer la fecha y hora en que será realizada la inspección a las instalaciones, se definirá un plazo para superación de observaciones resultantes de dicha inspección. Luego de corregidas las observaciones realizadas en la recepción preliminar, la Contratista comunicará al Supervisor y al HOSPITAL que ha finalizado las obras, para que se proceda a la realización de la Recepción Definitiva, la cual será efectuada en conjunto con la comisión nombrada por el Propietario, el Contratista y el Supervisor comprobando que las observaciones están superadas, en cuyo caso los participantes suscribirán el Acta de Recepción Definitiva de la Obra; y el Supervisor remitirá al **HOSPITAL** un informe indicando la calidad de los trabajos finalizados. El Supervisor certificará al **EL HOSPITAL** en el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la Recepción Final de los trabajos. La liquidación del proyecto se efectuará integralmente en los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales del Contratista y las buenas prácticas, y no se reconocerá pago alguno por plazos adicionales para esta actividad. **CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS**

ESPECIFICOS DEL PROCESO DE SUPERVICIÓN: 1- Criterios de aceptación: Antes de que el Contratista comience cualquier actividad, deberán quedar previamente establecidos criterios y objetivos para la aceptación de la obra terminada, incluyendo lo relacionado con los requerimientos del Permiso Ambiental. Estos criterios estarán generalmente definidos en las Normas y Especificaciones Técnicas, pero ocasionalmente podría ser necesario ampliarlos, en especial lo referente a tolerancias de calidad, geométricas, aspectos estéticos y demás. Todo ello independientemente de los requisitos de resistencia y otros, comprobados durante la ejecución, y de las pruebas de servicio finales a las que pueda estar sujeta la actividad (Pruebas de carga, estanqueidad, etc.). **2- Supervisión de la Construcción:** El Supervisor efectuará monitoreo constante de los procesos constructivos para verificar la correcta ejecución de las obras. Hará énfasis en el cumplimiento de la planificación y organización propuesta por el Contratista, a fin de evaluar y corregir cualquier desviación de la misma, pues de ella depende obtener resultados satisfactorios para el proyecto; por lo que solicitará un Programa General de Actividades y Pagos, Programa de Control de Calidad y Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional. Durante la ejecución de la obra se tomarán medidas permanentes para garantizar la calidad de los trabajos, efectuando un control de los procesos constructivos, los materiales, el personal y equipo empleado. Así también, el Supervisor tomará medidas cuando prevea que la obra puede incurrir en atrasos, dando instrucciones precisas al Contratista y realizando el seguimiento correspondiente. Antes de iniciar cualquier actividad, el Contratista deberá contar con la aprobación expresa del Supervisor en cuanto al proceso constructivo, planes de ejecución de las obras y todo lo requerido en el diseño final; para tal efecto, el Supervisor deberá responder con diligencia a las solicitudes de aprobación

del Contratista. Verificará la procedencia de los materiales comprobando su calidad; así como el equipo a utilizar, dando las recomendaciones necesarias al Contratista para que realice los ensayos de control de calidad e incluya el equipo idóneo al proyecto. Dará seguimiento constante al Sistema de Control de Calidad presentado por el Contratista para verificar su implementación en el proyecto. Para efectos de pago al Contratista, el Supervisor Certificará el avance físico - financiero relacionado con su solicitud de pago, así como lo relacionado al control de calidad ejecutado en el período solicitado. El Supervisor informará oportunamente al Administrador de Contrato sobre los atrasos e incumplimientos del Contratista, las medidas o recomendaciones giradas que no fueron atendidas, entre otras, a fin de que se tomen las acciones necesarias. Se exigirá al Contratista que realice todas las gestiones pertinentes para la mitigación de los impactos ambientales, así como mantener una señalización que garantice la seguridad de los trabajadores, exigiendo su mantenimiento permanente hasta que se finalice la obra.

3- Apoyo técnico al Supervisor: En función de las características del proyecto, el Supervisor será apoyado por personal del **EL HOSPITAL**, experto en áreas de especialidad de las obras diseñadas para la consecución de los objetivos. La participación del personal de apoyo será de acuerdo a la programación de las actividades que requieran de sus aportes, y conforme los avances del proyecto, para lo cual el Supervisor contratado asegura una adecuada y efectiva coordinación con el Administrador de contrato.

4- Reuniones con el Contratista: El Supervisor mantendrá reuniones semanales con el Contratista y en cualquier momento que lo amerite la marcha de la obra. Estas reuniones podrán ser adicionales a las indicadas en el Plan de Supervisión de Obra, y se realizarán con conocimiento del Administrador de Contrato quien estará presente si lo considera necesario. El Supervisor redactará un acta de cada reunión y, tras discutirla con el Administrador de Contrato, obtendrá las firmas de las partes. La formalización de estas actas será responsabilidad del Supervisor y deberá realizarla en un periodo no mayor de 3 días calendario. En las reuniones se abordarán aspectos como los siguientes: **a)** Verificación y control físico-financiero, **b)** Revisión de planos y especificaciones propuestos por el Contratista. **c)** Observaciones a procesos constructivos (control de calidad). **d)** Emisión de dictámenes de no conformidad por parte del Supervisor de cualquier trabajo o material defectuoso. **e)** Aspectos contractuales. **f)** Relaciones **HOSPITAL /Supervisión/Contratista**. **g)** Recomendaciones.

5- Control de Calidad del Proyecto: El Contratista suministrará al Supervisor y al Administrador de Contrato, la información, los medios y las facilidades necesarias para comprobar que las obras, los materiales que se están incorporando y el trabajo que se está ejecutando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos del diseño final de ingeniería y otros documentos contractuales. La inspección podrá comprender toda o parte del trabajo y asimismo la preparación, fabricación y elaboración de los materiales que serán utilizados. La omisión del dictamen de no conformidad por parte del Supervisor de cualquier trabajo o material defectuoso en ninguna forma impedirá su rechazo en el futuro en caso de descubrirse dicho defecto, ni obligará al **HOSPITAL** a su aceptación final. El Supervisor verificará, entre otros aspectos, la fuente de suministro de cada uno de los materiales, antes de comenzar la entrega de los mismos; así como los siguientes aspectos: **I-** Inspeccionará los materiales en la fuente de suministro, teniendo acceso libre en todo tiempo a aquellas partes de las plantas dedicadas a la fabricación o producción de los materiales y el Contratista prestará todas las facilidades para realizar dichas inspecciones. **II-** En la inspección El Supervisor verificará que el

Contratista cumpla con las especificaciones tendientes a mitigar el impacto ambiental producido por la ejecución de las obras. **III-** Exigirá al Contratista que el personal de control de calidad realice las pruebas o mediciones correspondientes a todos los materiales utilizados y a las obras que estén en ejecución. **IV-** Requerirá al Contratista que suministre los medios para la recolección y envío de las muestras necesarias para verificar que el material utilizado o por utilizarse reúna los requisitos de las Especificaciones Técnicas. **V-** Requerirá al Contratista presentar los certificados de calidad de los materiales a ser suministrados por él o por terceros, previo a la incorporación de los mismos a la obra. **6-** Control de avance y programas de trabajo del proyecto. El Contratista comenzará la obra en la fecha establecida en la Orden de Inicio, para lo cual proveerá suficiente personal, equipo y materiales para llevar a cabo el trabajo asegurando la terminación de la obra dentro del límite de tiempo estipulado en el contrato. El Supervisor revisará, aprobará y dará seguimiento al avance de los siguientes programas de trabajo, elaborados por el Contratista: **a)** Programa de Ejecución Física del Contrato, **b)** Programa de Ejecución Financiera del mismo. El Supervisor verificará que el Contratista emplee todos los medios a su alcance que la obra avance de conformidad con lo indicado en los programas antes indicados. Si el Contratista se atrasare en cualquiera de ellos deberá realizar las acciones correspondientes para recuperar dichos atrasos, presentando al HOSPITAL y al Supervisor el plan de contingencia correspondiente. El Contratista notificará por escrito al Supervisor y al Administrador del Contrato, con cinco (5) días calendario de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar los siguientes trabajos: terracería, excavaciones, concreto estructural, obras de drenaje y desencofrados, así como cualquier parte importante de la obra; las que serán previamente definidas en forma conjunta con el Supervisor. **-7 Procedimientos de control de ejecución:** La inspección en el campo será adecuada y de forma continua durante las jornadas laborales, para asegurar la calidad de los trabajos y que el proyecto se ejecute de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, al Programa de Trabajo y a los plazos establecidos en el Contrato de construcción. El Contratista realizará todos los ensayos geotécnicos y de materiales necesarios para garantizar la estabilidad estructural de las obras realizadas, los cuales serán auditados por el Supervisor de acuerdo al Plan de Aseguramiento de la Calidad, realizando los ensayos de contraste que sean necesarios para corroborar los resultados obtenidos por el Contratista. El Supervisor llevará un control estricto de todos los materiales recuperables de las instalaciones a remover o a demoler, los cuales serán entregados al HOSPITAL mediante acta firmada por el Contratista. El Contratista es el único responsable por la ejecución de todas las obras por lo que las inspecciones y controles de calidad que el Supervisor realice servirán para confirmar la adecuación de los trabajos realizados al proyecto. En caso que el supervisor tenga dudas o detecte fallas en la calidad de los materiales, mano de obra, calibración de equipos de laboratorio, procesos constructivos, etc., se asegurará de realizar las comprobaciones necesarias y notificará al HOSPITAL de los resultados obtenidos. El Contratista tendrá que presentar, para aprobación del Supervisor, los principales procedimientos constructivos que pretenda utilizar para la ejecución de la obra. Los que serán estudiados por este quien emitirá su conformidad de acuerdo con lo exigido en los documentos de contractuales. El Supervisor prestará atención inmediata y resolverá, las consultas técnicas y de protección al medio ambiente que se formulen con relación al proyecto. Velando porque el Contratista no dañe los servicios y acceso a las instalaciones

existentes tales como edificaciones, arriates, cajas, instalaciones de electricidad, telefonía, agua potable, aguas negras, aguas pluviales, accesos de vehículos y peatonales, áreas internas de estacionamiento, etc. **8- Procedimientos de aseguramiento de la calidad de los materiales y procesos constructivos:** El control de calidad es obligación y plena responsabilidad del Contratista, y el Supervisor debe auditar las obras desarrolladas por este; por lo tanto, las inspecciones y controles de calidad que se realicen servirán de contraste para confirmar la adecuación al proyecto de los trabajos realizados. La auditoría de la calidad de la construcción de las obras, comprenderá la revisión técnica y aprobación del control de calidad del Contratista, a través del cual este se asegura por sí mismo que su construcción es realizada de conformidad a los planos y documentos contractuales. El Contratista entregará al Supervisor los planos de taller, de construcción y detalles que haya preparado, así como todos aquellos diseños, detalles y especificaciones técnicas u otra información que el Contratista formule para la correcta ejecución de la obra. El Supervisor revisará dicha información en coordinación con los representantes del **HOSPITAL** y emitirá un dictamen de conformidad o no conformidad; en este último caso el Supervisor emitirá su conformidad hasta que el Contratista haya subsanado las observaciones. **CLÁUSULA DECIMA: RELACIÓN ADMINISTRATIVA:** El **HOSPITAL** a través del Administrador de Contrato, verificará y dará seguimiento a los procedimientos que realice el Supervisor en función de sus compromisos contractuales. También verificará que este exija al contratista el cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales, la existencia en el proyecto de documentos necesarios como programas de trabajo, bitácora, plan de control de calidad, equipos e instalaciones de laboratorio conforme a las normas y especificaciones técnicas que rigen el proyecto. En caso que el Administrador de Contrato realice observaciones al Supervisor, este deberá atenderlas de inmediato cumpliendo lo indicado en los documentos contractuales, y el Administrador verificará su cumplimiento satisfactorio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INSUMOS QUE PROPORCIONARA EL HOSPITAL:** Como insumos, el **HOSPITAL** entregará al Supervisor copia digital de los planos en Auto CAD, especificaciones técnicas del proyecto, copia de la oferta aceptada al Contratista, Contrato de la obra y enmiendas. Además podrá proporcionar otra información adicional pertinente que sea requerida por el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRORROGAS.** El plazo de ejecución del contrato podrá modificarse por parte del **HOSPITAL** o a Solicitud del Supervisor, siempre que suceda una o más de las siguientes condiciones no imputables a este: 1) Sustitución de los Servicios inicialmente contratados; 2) Aplazamiento de alguna parte de los Servicios; 3) Dificultades imprevistas en la prestación de los Servicios ocasionadas por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. No se concederá al Supervisor ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores. El hecho de prorrogarse el plazo del contrato no alterará en manera alguna los términos y naturaleza del mismo. La prórroga se concederá con base en opinión favorable por escrito del Administrador del Contrato, y la misma procederá siempre que los plazos de las garantías constituidas a favor del **HOSPITAL** estén vigentes. Las resoluciones de prórroga que serán emitidas con la aprobación del **HOSPITAL**. En caso que la ejecución de la obra no se concluyere en el plazo establecido en el contrato de obras por causas imputables al Contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión, serán asumidos por el contratista quien deberá pagarlos mensualmente al supervisor, o de lo contrario serán descontados de

cualquier suma que se le adeude al Contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA; PAGOS AL SUPERVISOR.** Los pagos del Supervisor Externo serán realizados de la siguiente forma: a) **Pagos mensuales.** Los pagos al Supervisor por sus servicios se harán de forma mensual, contra la presentación y aprobación por parte del Administrador de Contrato, de un Informe de actividades conforme a lo establecido en el contrato. Los montos a pagar serán proporcionales al avance de obra realizada, en la misma proporción del avance financiero que presente el contratista. De cada pago le será descontado el 5% en concepto de retención contractual. b) **Pago Final.** El pago final será realizado cuando haya sido liquidado el contrato de obra, y se haya aprobado el Informe Final o de Cierre presentado por el Supervisor, luego de cumplidas todas las responsabilidades técnicas y administrativas relacionadas con su contrato. c) **Retención Contractual.** Se realizará una retención del 5% en cada uno de los pagos mensuales que se realicen al Supervisor, con el fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales. La devolución de lo retenido se efectuará luego de haberse aprobado su Informe Final o de Cierre a satisfacción del **HOSPITAL**, tras lo cual el Supervisor podrá presentar la solicitud del pago anexando copia de su Informe Final aprobado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA;**

PRODUCTOS DE LA SUPERVISIÓN. El contenido de los informes será de acuerdo a lo solicitado y establecido en estos términos de referencia, sin limitarse a la Supervisión de la obra y contenido descrita a continuación: **1- Informe Inicial.** Deberá ser presentado a más tardar 20 días calendario después de emitida la Orden de Inicio debiendo contener: - Plan de Aseguramiento de la Calidad, Seguridad e Higiene Ocupacional; - Aprobación del Plan de Utilización de Anticipo; si el Contratista lo solicita; - Aprobación del Programa de Trabajo presentado por el Contratista. **2- Informes Mensuales.** Se preparará mensualmente y será entregado al Administrador de Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al fin de cada período, y cubrirá los siguientes aspectos: - Evaluación y seguimiento al Avance Mensual Físico-Financiero presentado por el Contratista. - Detalle de las estimaciones sometidas a aprobación por el Contratista, reflejando los avances financieros del período. - Cuantificación y análisis de las desviaciones del progreso de los trabajos con relación a lo Programado y aprobados hasta ese momento. - Documentar situaciones que puedan provocar atrasos en las obras y posibles solicitudes de modificación por parte del contratista, advirtiendo al **HOSPITAL** con la debida anticipación. - Medios, maquinaria, equipo y personal puestos en la obra por el Contratista durante el período. - Análisis sobre el ritmo de marcha de la obra y la calidad de la ejecución. - Incluir un apartado con las actividades realizadas por los especialistas que apoyan al Supervisor. - Informar sobre la calidad de los materiales puestos en obra mediante resultados de los ensayos de laboratorio realizados. - Informe de resultados de ensayos de laboratorio de contraste y su respectivo análisis, deberá presentarse con copia al Hospital - Descripción de los asuntos relevantes que han tenido lugar en la obra durante el período mensual y su incidencia. - Fotografías representativas del estado de la obra (antes y después). - Cuadro resumen de los dictámenes de no conformidad emitidos por parte de la Supervisión de cualquier trabajo o material defectuoso. - Anexar copias de los documentos que soporten las acciones relevantes realizadas durante el periodo comprendido en el informe respectivo. - Reporte o registro de las condiciones atmosféricas durante el período que se reporta, reflejando su incidencia en la ejecución del proyecto. - Actas de reuniones llevadas a cabo en el periodo reportado. - Copia de Bitácoras correspondientes al

período reportado, debidamente llenadas y firmadas por el contratista y el Supervisor. Además, el Supervisor entregará informes ejecutivos, en cualquier momento que le sean requeridos por el **HOSPITAL**, sobre temas relevantes que demanden toma de decisiones. Al iniciarse las obras, el Supervisor propondrá al **HOSPITAL** para su aprobación: la metodología, formato y presentación de los informes. No se tramitarán pagos al Supervisor cuando no haya cumplido con la presentación de los Informes Mensuales. **3- Informe Final.** El Informe correspondiente al último mes del Contrato de Supervisión, se denominará Informe Final o de Cierre y deberá contener, además de lo requerido para los Informes Mensuales, la siguiente documentación: - Copia de la Nota de Aprobación de planos como construidos. - Copia del Acta de Recepción Preliminar de las obras. - Copia del Acta de Recepción Definitiva de las obras. - Acta de verificación del aseguramiento de la calidad de las obras emitida por el Supervisor. - Evaluación de desempeño del contratista. - Evaluación final del seguimiento al Avance Físico y Financiero presentado por el Contratista. - Descripción general de todas las fases del contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,865.00)**, pagaderos de forma mensual por sus servicios profesionales, la cantidad de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,977.50)**, que el Hospital pague al **CONTRATISTA** o a quién éste designe Legalmente por el Suministro Objeto de este Contrato. Pague, dicho monto incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el Cifrado Presupuestario 2021-3200-3-07-02-22-1-61608 Fondos General, PROYECTO 8024, mediante el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato así como todos los cifrados que la UFI sigue estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **HOSPITAL**, a través de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL pondrá el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO:** El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante (Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario, los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL (ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador) para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto, incluyendo en la facturación: Número de Contrato u orden de compra, Número de Libre Gestión, adjuntando orden de inicio emitida por el administrador del contrato deberá detallar la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el **Impuesto sobre la Renta del 10% si es Persona Natural y si es Persona Jurídica no aplica el Impuesto sobre la Renta** original y 2 copias de la nota de aprobación de la Garantía que estipule el contrato correspondiente que es extendida por la UACI del Hospital, debiendo presentarla el Contratista en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI del Hospital, para efecto de seguimiento de

contrato u orden de compra. El pago para el contratista estará sujeto a la aplicación de la forma de pago que se establece: El ochenta por ciento (80%) del monto total del contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega del informe de productos por avance de obra contra la presentación de la factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto, adjuntando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance de obra mostrado en la estimación de obra debidamente firmado por el administrador del contrato y **Visto Bueno del Director del Hospital o a quien este delegue**, cuyo avance deberá ser congruente con el porcentaje de ejecución de la obra mostrado en las estimaciones de obra presentadas por el contratista y deberá anexar copia de la hoja resumen de la última estimación. Para el pago final el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, será cancelado contra la presentación del informe final correspondiente a la liquidación del contrato de obra, de la factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto anexando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance debidamente firmado por el administrador del contrato y **Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión o a quien este delegue**. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA:**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero **SAUL ALCIDES ALVAREZ PEREZ**, Jefe del Departamento de Mantenimiento, correo electrónico: saul.alvarez@salud.gob.sv, teléfono: 2393-9540 y 7749-9665 como responsable de la Administración del Contrato. Quien actuara de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento. El Hospital, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, de quien ejecutará la supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración de esta supervisión es de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS (180)**; distribuido 1 semana antes de la orden de inicio de la obra y 3 semanas después de finalización del proyecto, lo cual podrá ser prorrogable o extendido, solo por causas imprevistas o casos fortuitos derivados de la ejecución de la obra; previo acuerdo entre el contratante y el supervisor, para lo cual el supervisor deberá informar al Encargado de la Administración del Contrato, seguimiento y ejecución del contrato para su aprobación de ampliación de plazo durante el periodo de atraso imputable al contratista de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FIANZA Y GARANTIA.** Para garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato El Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, al HOSPITAL; una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus

obligaciones a favor de El HOSPITAL por un valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,423.80)**, equivalentes al **doce por ciento** del Valor Contratado; la cual tendrá Vigencia de **SEIS** meses, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del HOSPITAL, dentro de los **CINCO días hábiles**, después de la Fecha de Suscripción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS.** En caso de Incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, por causas imputables al mismo, podrá declararse la Caducidad del Contrato o Imponer el pago de una Multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del Servicio Objeto del presente Contrato, este pagará al HOSPITAL en concepto de Multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del Valor Total del Suministro Atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al Monto Total del Contrato incluyendo los Incrementos y Adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, **la Multa Mínima a Imponer en Incumplimiento relacionados con la Contratación de Obras, Bienes o Servicios Adquiridos por Licitaciones o Concurso, será por el Equivalente de un Salario Mínimo del Sector Comercio.** El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la Suma a que asciende la Multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir de El Contratista su pago directo. El pago de la Multa no exime a El Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o Ejecución del Contrato, las partes las Resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos CIENTO SESENTA Y TRES y CIENTO SESENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De no alcanzar Acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo, deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los Gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO: CESACIÓN, EXTINCIÓN Y VIGENCIA CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos NOVENTA Y DOS al CIEN de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Salvo autorización expresa del HOSPITAL, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún Título, los Derechos y Obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o Cesión efectuada sin la Autorización antes referida dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato. c) La Mora del

Contratista en el Cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación Contractual. d) El Contratista realice el Servicio en inferior Calidad a lo Ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y e) Por Mutuo Acuerdo entre ambas partes o las partes Contratantes podrán acordar la Extinción de las Obligaciones Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por Razones de Interés Público hagan innecesario o inconveniente la Vigencia del Contrato, para lo cual, **El HOSPITAL** deberá emitir Resolución correspondiente, en un plazo no mayor de **ocho días hábiles**, a partir del Acuerdo. La **Vigencia** de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido el servicio a entera satisfacción del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser Modificado o Ampliado en sus Plazos y Vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario Modificar o Ampliar los Plazos y Montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte Integral de este Contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de Incrementar el presente Contrato, hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del Valor Total del mismo, mediante Resolución Modificativa de Contrato, en la que se incorporará las Cláusulas hoy convenidas y/o sus Modificaciones, previo Acuerdo y Aceptación de las partes Contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESERVA DE DERECHOS.** La propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato es del HOSPITAL; el Supervisor se compromete a trasladar la totalidad de la propiedad intelectual de los productos resultantes del contrato y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta Supervisión, sin la autorización por escrito del HOSPITAL; teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional, pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de esta supervisión, sin la autorización por escrito del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Para el desarrollo del presente contrato el HOSPITAL pondrá a disposición del Supervisor los siguientes insumos: Copia digital de los planos en AutoCAD y especificaciones técnicas del proyecto, copia de la oferta, contrato de la obra y enmiendas. El contratante podrá proporcionar información adicional requerida por el supervisor. Por su parte EL SUPERVISOR acepta y se obliga: **a)** velar el cumplimiento por parte de la empresa contratista del contrato suscrito con el **HOSPITAL**, en todos sus componentes técnicos, económicos y administrativos. El supervisor coordinará sus actividades de supervisión con la empresa contratista y con el Administrador de Contrato, que para tal fin designe la Unidad Solicitante del HOSPITAL. El supervisor asumirá la responsabilidad de supervisión de las obras hasta su terminación y liquidación del contrato; así mismo, asistirá al contratante en la toma de decisiones correspondiente en la ejecución de la obra. Los documentos que servirán de base para LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA DEL MINSAL, HOSPITAL DE SAN VICENTE”, son todos los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra por partida, así como el presupuesto de la ejecución de los trabajos de parte del Contratista. **b)** suministrar al

HOSPITAL, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que **EL HOSPITAL**, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, **c)** Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; **d)** Es entendido que las opiniones y recomendaciones de EL SUPERVISOR no comprometen al **HOSPITAL** por lo que EL SUPERVISOR acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren invalidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Por la naturaleza del objeto del Contrato, EL SUPERVISOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En el caso de alguna controversia entre EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR que es un ciudadano del país del Contratante, la controversia se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes regulado y si por esta forma no se llegare a una solución, deberá ser sometida a juicio y se recurrirá a los Tribunales comunes o arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Contratante. Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial aceptará al Depositario Judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL**, a quien lo exime de rendir Fianza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma Subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Las partes nos sometemos en todo, Renunciando a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **CLÁUSULA TRGÉSIMO: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO, incisos Primero y Segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Legislación Aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. .

CLÁUSULA TRGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL**, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur Número Veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el CONTRATISTA en Metrópolis norte, Senda 7, No. 12-E, Mejicanos, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de San Vicente, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

F: 

DR. REYNALDO ANTONIO REINA MELÉNDEZ
CONTRATANTE

F: 

HERBERTH RENE CHAVEZ CENTENO
CONTRATISTA




En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las diez horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS LOPEZ**, mayor de edad, Notario, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador; COMPARECEN: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELÉNDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, departamento de San Salvador; A quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria _____; quien en el transcurso del presente instrumento se denomina “EL HOSPITAL”; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta poder asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, a partir del día siete de Noviembre del año dos mil diecinueve. b) Reglamento General

de Hospitales del Ministerio de Salud Publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que “Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte **HERBERT RENE CHÁVEZ CENTENO**, mayor de edad, del domicilio de

, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** de la Sociedad **CHL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CHL, INGENIEROS, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; Doy Fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el segundo de las Comparecientes por haber tenido a la vista **a)** Escritura Pública de Constitución de sociedad Anónima de Capital Variable de la antedicha Sociedad otorgada en la ciudad de , a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales de la

, e inscrita en el Registro de Comercio al Número , del Libro

, del Registro de Sociedades, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual constan las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que su domicilio es el de la ciudad de , en el departamento de , que su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad , su plazo es indeterminado, la Administración y la representación de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario ,o al Presidente de la Junta Directiva en su caso, quien durara en sus funciones cinco años ,por lo que el compareciente tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente, estando debidamente acreditado la calidad en que comparece. Yo la suscrita Notario Hago constar que he tenido a la vista el Escritura Pública de Constitución de la Sociedad

, , que la Notario Autorizante dio fe de la Personería Jurídica del Representante Legal y de la existencia Legal de la Sociedad. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen “**ILEGIBLE**” e “**ILEGIBLE**”, en el cual han convenido en celebrar el Presente “**CONTRATO** en el cual El supervisor prestará **EL SERVICIO PARA LA SUPERVISION DE OBRAS CIVILES “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA DEL MINSAL, HOSPITAL DE SAN VICENTE”. FONDO GENERAL, PROYECTO 8024**”. Mediante el cual el Contratista se obliga a Proveer el “**SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES “CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA DEL MINSAL, HOSPITAL DE SAN VICENTE”. FONDO GENERAL, PROYECTO 8024**”, de acuerdo a la forma. Especificaciones, Cantidades y demás Clausulas establecidas en el documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario DOY FE que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTÉNTICAS** por

haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los Efectos Legales del presente Instrumento, que consta de dieciséis hojas útiles y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE. -**

F: 

Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.
CONTRATANTE

F: 

Herbert Rene Chávez Centeno
CONTRATISTA


